

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “EL PALOMAR-LOS ÁNGELES” EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la presentación de solicitudes para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA nº 154, de 11/08/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019). El plazo de presentación de tres meses, finalizó el 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 19 de enero de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574BL2YUFWB6GZ7K8HEFAXEN3ZEV	Fecha	10/05/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





QUINTO.- Con fecha 5 de febrero de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 5 de febrero de 2021 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Propuesta Provisional de 5 de febrero de 2021, de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de febrero de 2021, la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico acuerda la ampliación del plazo del trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, por un plazo de cinco días más.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la Base Vigésima Segunda de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 15 de mayo de 2019, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación residencial de edificios de viviendas de tipología plurifamiliar de propietarios con ingresos reducidos y las dificultades para recabar la documentación por parte de las comunidades de propietarios a consecuencia de la pandemia por la enfermedad del COVID 19, que motivó la ampliación del plazo de trámite de audiencia y presentación de documentación, así como el considerable número de beneficiarios provisionales y suplentes recogidos en la propuesta provisional de resolución, que supone un gran volumen de documentación presentada por parte de las comunidades de propietarios, ha hecho que desde el fin del plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración recogida en la base décima octava de las bases reguladoras, órgano competente para ello, haya estado realizando la evaluación previa de las solicitudes y el análisis de las alegaciones y documentación presentada.

No obstante, se constata que, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en el apartado 4 de la base vigésima segunda de las bases reguladoras, es necesario ampliar el plazo de resolución y publicación al no poder cumplir dicho plazo.

Código Seguro De Verificación:	BY574BL2YUFWB6GZ7K8HEFAXEN3ZEV	Fecha	10/05/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	





A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO: Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- Conforme a la Base Duodécima de las bases reguladoras, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda. De igual forma, de acuerdo con la Base Vigésima Segunda, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda, por un plazo de **TRES MESES**, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 4 de la Base Vigésima Segunda de las bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación:	BY574BL2YUFWB6GZ7K8HEFAXEN3ZEV	Fecha	10/05/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	





SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. Mercedes Colombo Roquette

Código Seguro De Verificación:	BY574BL2YUFWB6GZ7K8HEFAXEN3ZEV	Fecha	10/05/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

